

CONSTANCIA: Popayán, 2 de mayo de 2024.- Informando que dentro del término legal la parte demandante no subsanó la presente demanda de Restitución de Tenencia, radicada al Nro. 2024-640. Provea.

ELSA ZUÑIGA

Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYÁN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, dos de mayo de dos mil veinticuatro

PROCESO: DIVISORIO Y/O VENTA BIEN COMÚN
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE PEREZ CANO
DEMANDADO: ALICIA ARRUBLA
RADICADO: 19001400300220240026400

Interlocutorio No. 1057

Ref. Rechazo demanda

Pasa a despacho la presente demanda DIVISORIA y/o VENTA BIEN COMÚN propuesta por JORGE ENRIQUE PEREZ CANO actuando con mediación de apoderado judicial, en contra de ALICIA ARRUBLA, la cual fue inadmitida por las razones expuestas en la providencia del 18 de abril de 2024, sin embargo, a la fecha, la parte demandante no subsanó la misma, razón por la cual y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

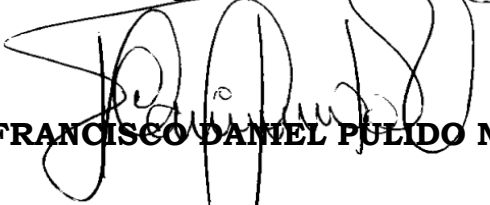
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda DIVISORIA y/o VENTA BIEN COMÚN propuesta por JORGE ENRIQUE PEREZ CANO actuando con mediación de apoderado judicial, en contra de ALICIA ARRUBLA, teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte considerativa de providencia.

SEGUNDO: Con las constancias pertinentes, previa cancelación de su radicación **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO

elz